

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

28873 *EXVEAL, S.L.*
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
FRUTÍCOLA M.E.G.A., S.L.
(SOCIEDAD ABSORBIDA)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles se hace público que la Junta general extraordinaria y universal de "Exveal, S.L.", absorbente, celebrada el 7 de junio de 2010, y la correspondiente de "Frutícola M.E.G.A., S.L.", absorbida, celebrada el 8 de junio de 2010, adoptaron, entre otros, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar el proyecto común de fusión por absorción entre la sociedad "Exveal, S.L.", como sociedad absorbente, y "Frutícola M.E.G.A., S.L.", como sociedad absorbida, de fecha 7 de junio de 2010, elaborado y suscrito por todos los Administradores de las sociedades intervinientes, y depositado en los Registros Mercantiles de Badajoz y Lleida.

2.º Aprobar la fusión por absorción entre la sociedad "Exveal, S.L.", como sociedad absorbente, y "Frutícola M.E.G.A., S.L.", como sociedad absorbida, adquiriendo la primera de ellas la totalidad del patrimonio de la sociedad absorbida, con el correspondiente aumento de capital en la mercantil absorbente, quedando la mercantil "Frutícola M.E.G.A., S.L. disuelta y extinguida sin liquidación, todo ello en los términos que resultan del proyecto común de fusión. Acordar que la fusión por absorción se realice al amparo del Régimen Especial de Fusiones, previsto en el capítulo VIII del título VII del Real Decreto-legislativo 4/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

3.º Aprobar los respectivos Balances de Fusión cerrados en fecha 31 de diciembre de 2009.

4.º La compañía absorbente acordó llevar a cabo el correspondiente aumento de capital social en la cuantía necesaria para proceder a la fusión.

5.º La compañía absorbida aceptó la renuncia al cargo presentada con ocasión de la fusión por absorción por los Administradores solidarios de ésta, aprobándoles la gestión realizada hasta la fecha. No obstante, se acordó que la citada renuncia no tuviera eficacia hasta la efectiva inscripción en el Registro Mercantil de la provincia de Lleida de la elevación a público de los acuerdos sociales adoptados.

De conformidad con el art. 43.1. de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, se hace mención del derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las compañías intervinientes en la fusión por absorción de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de Fusión aprobados, por unanimidad, de las respectivas Juntas generales extraordinarias y universales de socios, así como el derecho de los acreedores de cada entidad a ejercitar el derecho de oposición en los términos previstos en el art. 44 de la citada Ley 3/2009, de 3 de abril, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio de los presentes acuerdos sociales.

Lleida, 15 de junio de 2010.- Los Administradores.

ID: A100069369-1

cve: BORME-C-2010-28873